



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-CM-MDSS-SG

San Sebastián, 27 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, acordó emitir la siguiente ordenanza municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía según el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades "ley n° 27972", radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, mediante Opinión Legal N° 512-2015-GALSJS/MDSS, el Gerente de Asuntos Legales y Jurídicos Sociales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián opina de manera favorable en relación con el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, es función de la Municipalidad Distrital de San Sebastián promover, controlar y regular la comercialización de bebidas alcohólicas dentro del distrito identificando las zonas donde ha de ser posible su expendio, las mismas que tienen que estar ubicadas fuera del Casco Histórico, con el fin de proteger y dar seguridad a la población, entre otros, conforme lo disponga la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Básicos, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Humano (SERENAZGO) y la Oficina de Defensa Civil;

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 3), en concordancia con el Artículo 41° de la ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **mayoritario** de sus miembros, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-CM-MDSS-SG

Página 1 de 6



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL CASCO MONUMENTAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN Y
SUS ANEXOS"**

Artículo Primero.- APROBAR, la Ordenanza Municipal Que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas Fuera del Casco Monumental del Distrito de San Sebastián y sus Anexos", que se realiza durante todo el año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico (responsable de la actividad), Oficina de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Administración Tributaria, Gerencias de Desarrollo Humano (SERENAZGO), Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Básicos y Demás Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento de sus respectivas funciones, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y Anexos, deberán ser publicadas íntegramente en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

POR TANTO, MANDO SE

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Emilio Feralta Pérez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
[Firma]
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

ANEXO I

"REGLAMENTO QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL CASCO MONUMENTAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- el presente Reglamento tiene por objeto regular la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, así como establecer las obligaciones, infracciones y el procedimiento Sancionador en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los planes nacionales en ejecución: Plan Nacional de Apoyo a la Familia, Plan Nacional de la Juventud y Plan Nacional de Apoyo a la Infancia y Adolescencia, Fuera del Casco Monumental del Distrito de San Sebastián, siendo sus disposiciones de orden público e interés social.

Artículo 2º.- La aplicación del presente reglamento corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Rentas, Gerencias De Desarrollo Humano (SERENAZGO), Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Básicos y demás Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, quienes serán las encargadas de regular la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas fuera del casco monumental del distrito de San Sebastián.

Artículo 3º.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Bebidas Alcohólicas.-** abarca todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral; (cerveza, vino, destilados y otros), macerados, licores de fantasía.
2. **Comercialización de Bebidas Alcohólicas.-** es el proceso que comprende el suministro de las bebidas alcohólicas de toda graduación desde el productor al consumidor final.
3. **Comercio Ilícito.-** es toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida toda práctica o conducta destinada a facilitar esta actividad".
4. **Consumo.-** es la etapa de la cadena alimentaria en la que el consumidor compra, adquiere o ingiere cualquier bebida alcohólica de toda graduación.
5. **Publicidad de bebidas Alcohólicas.-** es toda forma de comunicación pública que busca fomentar directa o indirectamente la adquisición y/o el consumo de bebidas alcohólicas.
6. **Venta Ambulatoria.-** es la que se realiza por comerciantes que no tienen licencia de apertura para establecimientos ni autorización municipal para vender en las ferias, mercadillos o en vía pública.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS MODALIDADES Y HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 4º.- Modalidades de Venta o Expendio

Los establecimientos abiertos al público que comercializan bebidas alcohólicas, independientemente a su giro comercial, pueden realizar dicha actividad a través de las siguientes modalidades:

- a) Por venta o expendio en la modalidad de envase cerrado.
- b) Por venta o expendio en la modalidad de envase abierto o al coqueo.
- c) A través de ambas modalidades precedentes.
- d) Por venta de productos provenientes como la jora y la caña.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



E) por venta o expendio en cualquier otra modalidad no prevista en los literales precedentes.

Artículo 5º.- Horarios de Venta

Por razones de seguridad o tranquilidad pública el horario de expendio de las bebidas alcohólicas es de 13:00 a 23:00 horas o, lo que es lo mismo, desde la 1:00 de la tarde hasta las 11:00 de la noche.

TÍTULO TERCERO

DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 6º.- Impedimento de Otorgar Autorización

No se otorgaran ningún tipo de autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros de las instituciones educativas del distrito y que se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Para el caso de establecimientos que ya cuenten con licencia de funcionamiento, están tendrán que cumplir con todo lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Autorización para la Venta y Consumo para Espectáculos o Eventos

La venta y consumo de bebidas alcohólicas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza. El organizador del evento será el responsable ante la Municipalidad de su cumplimiento, a quien se le aplicará las Sanciones correspondientes.

Artículo 8º.- Excepción para Autorización en Instituciones Educativas

En los espectáculos o eventos que se desarrollen excepcionalmente con autorización municipal dentro de las instituciones educativas y fuera del horario escolar, el organizador será el responsable directo del cumplimiento de la presente Ordenanza y a quien se le aplicará las Sanciones correspondientes en caso de generarse una infracción. La autoridad educativa que autorizó el evento será responsable solidaria de la Sanción ante la municipalidad.

TÍTULO CUARTO DE LA PUBLICIDAD

Artículo 9º.- Colocación de Carteles

Los carteles se colocarán a la entrada del establecimiento o local y/o en el lugar permanente de exposición de bebidas alcohólicas.

Artículo 10º.- Número Mínimo de Carteles

El número mínimo de carteles es dos, y llevarán los mensajes: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"; "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES"; y deberán consignarse en caracteres legibles y de fácil visibilidad para el consumidor.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 11º.- Prohibición de Venta en la Vía Pública



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresas

Se encuentra prohibida la venta, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas de toda graduación en la vía pública sin excepción

Artículo 12°.- Prohibición de Alterar, Adulterar o Falsificar las Bebidas Alcohólicas

Toda persona natural o jurídica queda prohibida de alterar, adulterar o falsificar bebidas alcohólicas de origen de envase cerrado, así como comercializar productos declarados no aptos para consumo humano por la autoridad Sanitaria o que no cuenten con el correspondiente registro Sanitario otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud.

Artículo 13°.- Prohibición para Menores De Edad

Se prohíbe la venta, distribución, expendio y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito, a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta o expendio y en cualquier tipo de establecimiento o actividad, aun cuando el local donde se realice tenga autorización municipal para su giro o modalidad. La infracción a esta disposición será motivo de la Sanción más severa que dispone la presente ordenanza.

Artículo 14°.- Prohibición de Distribución de Material Publicitario

Se prohíbe la distribución de cualquier tipo de material publicitario de bebidas alcohólicas a menores de edad.

TÍTULO SEXTO

DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15°.- Clasificación de Infracciones

Las infracciones contenidas en el presente reglamento se clasifican en: infracciones graves y muy graves

15.1 Son infracciones graves:

- Permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en cualquier medio de transporte.
- No colocar en los envases y empaques la frase "tomar bebidas alcohólicas en exceso es dañino". Infracciones leves
- No colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años"; "si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes"

15.2 Son infracciones muy graves:

- Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- Comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes.
- Incurrir en el comercio ilícito de bebidas alcohólicas.
- Comercializar bebidas alcohólicas al interior de instituciones o centros educativos sin contar la debida autorización del órgano competente, de forma eventual y transitoria.
- Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en espectáculos o actividades destinadas a menores de edad.
- Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad. Infracciones graves
- Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro Sanitario vigente.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- h. Comercializar bebidas alcohólicas provenientes de la jora y la caña en condiciones de in salubridad.
- i. Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido por la autoridad competente.
- j. Permitir el ingreso a menores de edad en lugares exclusivos a mayores de edad que tengan como giro comercial principal la venta de bebidas alcohólicas.
- k. Funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas, locales.

Artículo 16°.- Sanciones

Tipo de infracción	% de la UIT
Infracción grave	40 %
Infracción muy grave	80 %

Artículo 17°.- Continuidad

Cuando el administrado incurra en forma continua en la comisión de un mismo tipo de infracción, la sanción aplicable no deberá ser igual ni menor que la sanción precedente.

Artículo 18°.- Denuncia ante la Autoridad Competente

Las infracciones establecidas en la presente ordenanza y en las que se advierta la comisión de ilícitos penales, serán denunciadas ante la autoridad competente, la misma que iniciará el procedimiento correspondiente para la aplicación de las Sanciones de acuerdo a sus atribuciones.


Municipalidad Distrital de San Sebastián
Alcalde